

SELOO QVARTO VEINTEMA  
RAVEDIS. AÑO DE MIL SETE  
CIENTOS Y OCHO.

Con apeteccion que se paxara a hazer  
las dhas cosas que Con licencia para acauqu  
cion de lo dho y que el Sr. D. Juan de  
Albuquerque Procurador Gen. En causa todas las  
que Con licencia y fueren necesarias. Concomunidad  
de lo dho. Dn. Dn. Juan de  
Juan de Albuquerque desp. se llega aca  
P. Casado de Semerantes Encargado P. quanto  
de cumplir en su obligacion en lo que le ha  
Encargado. Enre Coacion asta aqui como la  
Coacion ha merecido Solicitamos la Co  
cion de la Ciudad desta Ciudad con las dhas  
de obligacion y principal la dho. dho. P.  
to que la dho. Coacion se paxa de D. Juan de  
D. Consue. acaido P. P. su libelo y rraiano  
el que dho de lo que Senado de la Co  
Proposicion y rraiano. Se esta encubriendo  
en Dha. Coacion que se ha dado conca  
de la dho. Coacion el mismo dho. en la  
Dha. Coacion de Senado y el Vered. que bins  
a la dependencia de Dn. Senador Boica  
quien se devato enre Ciudad a pedimento de  
Dho. Sr. Juan de Senado. D. porque ni a la  
quien enre Senado. ni a la Ciudad de  
Dn. Senado ni. acaido ni acaido no ha podido  
Haber dho. alguna y le sera paxa quando

